SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Bagage. Se propone a los labrad.s q.e hacen el servicio.

dores del Campo de este termino con que se les haga ve-
nir al Servicio del rolo de bagages, y respecto á haberse
manifestado por el Regidor Comisario de este Ramo D.n Jo-
sé Pascual y Beltran los [illegible] que lo sintieron con
los casos del citado [illegible] del [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] a los Carreteros y aquellos
q.e han suplido el servicio de bagages por los del Campo
y que de esta se obligue á aquel q.e no quiera pagarle á pa-
gar de la misma cantidad q.e hoy está señalado p.r [illegible]
to; el Ayunt.o con presencia de todo acordó: se una á
otra Comision de bagages el Regidor D.n [illegible] de Mora, el que
puesto de acuerdo con el D.n de Beltran, y con vista de an-
tecedentes expongan si se puede adoptar otro q.e con me-
nos perjuicios se puedan cumplir, y ver el modo de hacer
cesar los abusos; para lo que se pasará á la Comision
certificacion de esta exposicion y acuerdo.

Alojamien.tos No se facilite á los Carabin.s

El Regidor D. Antonio [illegible] Comisario del Ramo
de alojamientos manifestó á este Ayunt.o habersele
presentado varios Diputados del Campo de este termino
preguntandole si los vecinos de sus respectivas Partidas
estaban ó no obligados á prestar alojamiento gratui-
to á los Carabineros de R.l Hacienda de pie y de caba-
llería, y sin embargo de que considera q.e estos no
tienen ni se hallan con el caracter de militares por